



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 29-2019-MPC

Cusco, once de noviembre de dos mil diecinueve.

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

**VISTA:** En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha once de noviembre de dos mil diecinueve, y;

#### CONSIDERANDO:

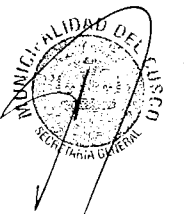
Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.º 30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, señala que: “Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. En ese sentido, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8 regula respecto a la autonomía de gobierno, señalando que: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones, la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”;


Que, el artículo 73 la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972, referido a la Competencia de los Gobiernos Locales, estatuye: “(...) Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende: (a) Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial. Las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital. (b) Promover, permanentemente la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo distrital. Los planes referidos a la organización del espacio físico y uso del suelo que emitan las municipalidades distritales deberán sujetarse a los planes y las normas municipales provinciales generales sobre la materia. (c) Promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales que presenten, objetivamente, externalidades o economías de escala de ámbito provincial; para cuyo efecto, suscriben los convenios pertinentes con las respectivas municipalidades distritales. (...)”;

Que, habiéndose presentado una propuesta de estudio previo para el diseño, financiamiento y construcción de la vía de evitamiento Ruta 3S, se ha procedido a su evaluación;

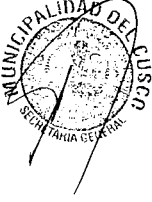

Que, según Informe N.º 288-2019-SGOT-GDUR-MPC, de fecha 02 de octubre de 2019, la Sub Gerente de Ordenamiento Territorial Provincial, arquitecta Karin Villafuerte Gutiérrez,



señala: "(...) Para evaluar la presente propuesta, es necesario tener en cuenta que, como Municipalidad Provincial, contamos con instrumentos técnicos normativos que orientan el crecimiento y desarrollo de la ciudad y la provincia; así tenemos el Plan de Desarrollo Metropolitano 2017-2037 y el Plan de Acondicionamiento Territorial Provincial 2018-2038, aprobados y vigentes a la fecha; en los cuales deben enmarcarse las propuestas de proyectos de impacto metropolitano y provincial. (...) Como se ha evidenciado, los instrumentos de gestión territorial metropolitano y provincial aprobados y vigentes a la fecha; han identificado con claridad la problemática existente con relación a la deficiente infraestructura vial metropolitana y provincial, y para enfrentar esta realidad, entre sus proposiciones principales con relación a la conectividad y articulación vial, señalan la importancia de la existencia de una verdadera Vía de Evitamiento, que logre evitar el ingreso del tránsito pesado y de paso, a la ciudad del Cusco, más aun si tenemos en cuenta las características patrimoniales de nuestra ciudad. Por esta razón el Estudio Previo: Vía de Evitamiento para la ciudad del Cusco tendría suma importancia para el desarrollo de la ciudad. Sin embargo, es importante que la propuesta tome como referencia los instrumentos de gestión territorial vigentes. Con cargo a cumplir lo antes señalado, es de opinión esta Sub Gerencia que la construcción de una Vía de Evitamiento para la ciudad del Cusco, debe considerarse como de necesidad pública e interés prioritario." (El subrayado y resaltado es nuestro);



Que, con Proveído N.º 1698-GDUR/MPC, de fecha 03 de octubre de 2019, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, arquitecto José Sánchez Sánchez, manifiesta citando al informe emitido por la Sub Gerente de Ordenamiento Territorial que: **"El Plan de Desarrollo Metropolitano – PDM 2017-2037**, establece en las conclusiones del diagnóstico en cuanto a la Vialidad y Transporte, lo siguiente: Inadecuada articulación del sistema vial a nivel metropolitano. Deficiente infraestructura vial metropolitana. (...). El PDM en su parte propositiva señala en cuanto a Lineamientos de Políticas de Desarrollo Metropolitano, como Objetivos Específicos el de 'DOTAR DE UN SISTEMA DE MOVILIDAD EFICIENTE A LA METRÓPOLI DE CUSCO': Integración de un sistema de movilidad a la metrópoli de Cusco. Culminación de un sistema integrado de transporte multimodal. Culminación de un sistema vial incompleto. Articulación del sistema vial metropolitano al sistema regional y nacional. Racionalización del transporte logístico dentro de zonas urbanas, priorizando la redistribución de la carga, en función a la red de articulación metropolitana. Fomento a la movilidad no motorizada. **El Plan de Acondicionamiento Territorial 2018-2038 – PAT**, vigente, señala en cuanto al sistema vial, que LA DEFICIENTE INFRAESTRUCTURA VIAL NO GARANTIZA LA ARTICULACIÓN A NIVEL INTEGRAL DENTRO DE LA PROVINCIA: Una de las limitaciones que repercute con mayor incidencia en el deficiente funcionamiento de la malla vial a nivel provincial se encuentra fuertemente ligado a la presencia de la vía de orden nacional, la cual atraviesa longitudinalmente las distintas zonas urbanas que conforman la provincia; y lejos de ser un eje estructurador y de articulación provincial, presenta serias limitaciones funcionales en el desarrollo de la movilidad por parte de la población, ocasionando problemas asociados al paulatino deterioro de la malla vial, congestión vehicular vinculada al acelerado crecimiento del parque automotor y altos niveles de accidentalidad. En ese sentido, también es preciso mencionar los procesos de planificación que ha tenido la provincia, dentro de los cuales se plantearon soluciones viales que no pudieron sopesar los problemas asociados al desmedido y desordenado crecimiento urbano que atraviesa la provincia durante los últimos años, motivo por el cual el funcionamiento de la malla vial en la actualidad atraviesa por serios problemas que día a día avizoran un panorama negativo para el adecuado desarrollo y funcionamiento de la ciudad."



Que, considerando lo manifestado en el párrafo anterior, el arquitecto José Francisco Sánchez Sánchez, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, en su citado Proveído concluye lo siguiente: "Por lo expuesto considerando la opinión técnica de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial, esta Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural opina que, la

**construcción de una VÍA DE EVITAMIENTO PARA LA CIUDAD DEL CUSCO, debe considerarse como de necesidad pública e interés prioritario**” (El subrayado y resaltado es propio);

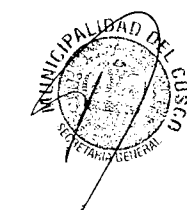
Que, con Informe N.º 027-2019-MPC/GM-DGCT-DEPE-UF-CRPC, de fecha 10 de octubre de 2019, la ingeniera Carmen Palomino Colque, Formuladora y Evaluadora de Proyectos de Inversión de la Oficina General de Cooperación Técnica, informa que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de PRO VÍAS NACIONAL viene desarrollando el estudio de pre inversión a nivel de perfil “Mejoramiento de la Vía de Evitamiento de la ciudad de Cusco”, mediante el cual se analiza las posibles rutas de trazo de la vía, actualmente se conocen cinco (5) posibles rutas;

Que, mediante Memorándum N.º 320-2019-GM/MPC-DGCT, de fecha 10 de octubre de 2019, el licenciado Eulogio Tapia Deza, Director de la Oficina General de Cooperación Técnica, concluye que: “(...) En ese marco tomando en cuenta el Informe N.º 027-2019-MPC/GM-DGCT-DEPE-UF-CRPC, considerando que el área competente se ha manifestado a favor de la declaratoria de necesidad pública y de interés el mencionado proyecto, desde nuestras oficinas y competencias nos adherimos a esta manifestación. (...)”;

Que, según el Informe N.º 151-2019-MPC-OGPP/OPL, de fecha 21 de octubre de 2019, el economista Alonso Latorre Palomino, Director de la Oficina de Planeamiento, informa: “(...) 3.1 Acorde a los instrumentos técnicos normativos que orientan el crecimiento y desarrollo de la ciudad y la provincia, el Plan de Desarrollo Metropolitano 2017-2037, se advierte que la propuesta de implementación de una vía de evitamiento para la ciudad debe ser considerada como importante y de prioridad, así mismo el Plan de Acondicionamiento Territorial 2018-2038, se refiere al sistema vía, señalando que la deficiente infraestructura vial, no garantiza la articulación a nivel integral dentro de la provincia. Siendo uno de las deficiencias más críticas el deficiente funcionamiento de la malla vial a nivel provincial, y con la finalidad de responder a la problemática identificada en este Plan de Acondicionamiento territorial, establece dentro de sus objetivos estratégicos el de optimizar el sistema de conectividad y articulación vial, entre los sectores urbanos y rurales del ámbito provincial. 3.2 Cabe precisar que la iniciativa de proyecto Vía de Evitamiento de la Ruta 3S, se encuentra alineado al Plan Estratégico Institucional 2018-2020, (...). En mérito a todo lo expuesto precedentemente, del análisis y revisión de la documentación de respecto al proyecto vía de Evitamiento de la Ruta 3S, esta dependencia opina y se adhiere a la opinión emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, **a fin de dar viabilidad, a la declaración de necesidad pública e interés público a la ejecución preferente para la construcción y asfaltado del Proyecto denominado ‘Vía de Evitamiento de la Ruta 3S’, al considerarse de vital importancia para el desarrollo de la ciudad, y asimismo se continúe con los trámites administrativos correspondientes.**” (El subrayado y resaltado es propio);

Que, con Memorándum N.º 516-2019-OGPPI/MPC, de fecha 21 de octubre de 2019, el economista José Palomino Pacaya, Director General de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, señala que, “(...) esta dependencia opina y se adhiere a la opinión emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a fin de dar viabilidad a la declaración de necesidad pública e interés público a la ejecución preferente para la construcción y asfaltado del proyecto denominado ‘Vía de Evitamiento Ruta 3S’, al considerar de vital importancia para el desarrollo de la ciudad”;

Que, a través del Informe N.º 854-2019-OGAJ/MPC, de fecha 24 de octubre de 2019, la abogada Karem Heikem Rojas Arroyo, Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica,



opina por la aprobación mediante Ordenanza Municipal, de la declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública del Proyecto "Vía de Evitamiento Ruta 3S", conforme al artículo 40 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que manifiesta que corresponde derivar al Concejo Municipal para su análisis, deliberación y aprobación de verse conveniente, previa emisión del dictamen respectivo;

Que, con Dictamen Conjunto N.º 050-2019-COE-CTV/MPC, las Comisiones Ordinarias de Obras e Infraestructura y de Tránsito y Vialidad, recomendaron al Concejo Municipal pronunciarse a favor de la aprobación de la Ordenanza Municipal que declara de necesidad y utilidad pública el Proyecto "Vía de Evitamiento Ruta 3S";

Que, de los informes técnicos del expediente administrativo, se desprende la justificación técnica, importancia social y necesidad de emitir la Ordenanza Municipal que declare de necesidad y utilidad pública del Proyecto "Vía de Evitamiento Ruta 3S", la misma que se encuentra enmarcada en el Plan de Desarrollo Metropolitano 2017-2037 y en el Plan de Acondicionamiento Territorial Provincial 2018-2038, en vista de que actualmente la ciudad de Cusco, tiene una deficiente infraestructura vial metropolitana y provincial requiriéndose una adecuada articulación vial y de conectividad; además, cuenta con el informe legal y Dictamen Conjunto favorable emitido por la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica y las Comisiones de Obras e Infraestructura y de Tránsito y Vialidad respectivamente;

**POR TANTO**, estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA EL PROYECTO "VÍA DE EVITAMIENTO RUTA 3S"**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR**, de necesidad y utilidad pública el proyecto "VÍA DE EVITAMIENTO RUTA 3S".

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR**, al señor Alcalde que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias que se requieran para la aplicación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza Municipal de acuerdo a lo prescrito en el artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades y en el Portal Web de la Municipalidad Provincial del Cusco ([www.cusco.gob.pe](http://www.cusco.gob.pe)).

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Dirección General de Cooperación Técnica, Oficina de Estudios y Proyectos Especiales y demás instancias Administrativas de la Municipalidad Provincial de Cusco, según corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

VÍCTOR C. BOLUARTE MEDINA  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

JOSÉ E. PALOMBO GONZÁLES  
SECRETARIO GENERAL